



**RESOLUCIÓN No. 5540 DE 2023**  
**(26 de julio)**

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GIRARDOTA** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

**1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **GIRARDOTA**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

**1.6.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **GIRARDOTA**.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GIRARDOTA**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii)

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

## **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

***“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:***

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

***PARÁGRAFO.*** - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **GIRARDOTA**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

anteriormente, relacionados con el municipio de **GIRARDOTA** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **GIRARDOTA** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **GIRARDOTA**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3352728	RAMIREZ OSPINA CARLOS ALBEIRO	2023/03/16 15:43:23
3488970	HOYOS CASTRO PEDRO CLAVER	2/05/2023 11:20
3563369	GALEANO MEJIA DANIEL ALBERTO	17/05/2023 15:53
4871410	CAÑAS ARANGO JAIME DE JESUS	25/04/2023 10:19:46 AM
6775765	SANCHEZ VARGAS GERARDO URIEL	18/05/2023 15:37
7918415	CASTILLO CORREA DAIRO	2023/03/10 12:59:13
8232566	MONTOYA DIAZ LUIS GUILLERMO	11/05/2023 9:12
8275081	ELEJALDE VELASQUEZ GABRIEL ANTONIO	16/02/2023 1:02:05 PM
8292582	OCHOA MEJIA JUAN CRISTOBAL	24/05/2023 10:41
8297722	MARSIGLIA LOPEZ RUBEN DARIO	14/04/2023 10:06:53 AM
8319401	ARROYAVE CARMONA JOHN JAIRO	15/05/2023 9:10
9134769	URBINA CARABALLO WILLIAM FRANCISCO	30/05/2023 9:28
9763452	MOLINA OBANDO DAILY	2/05/2023 12:40
10168726	RINCON LOPEZ RODRIGO	8/05/2023 15:38
13958579	FONTECHA PINZON MICHAEL STEVEN	2023/03/09 15:16:44
15435101	CORDOBA SANCHEZ CARLOS HUMBERTO	2023/03/01 10:08:24
15501340	CORREA VELASQUEZ GUILLERMO LEON	11/05/2023 11:14
15502335	LONDOÑO CARMONA ALBERTO	7/02/2023 8:48:39 AM
15509240	CAÑAS MONTOYA JHON MARIO	11/05/2023 10:57
15511833	HERNANDEZ PINEDA MANUEL JOSE	16/05/2023 15:12
15513023	ALVAREZ AREIZA DIEGO ANDRES	3/05/2023 10:29
15516344	BETANCUR QUINTERO CAMILO	2023/03/13 9:42:49
15518812	ARANGO MONTOYA ROBINSON MAURICIO	29/05/2023 15:43
15525328	BALZAN CEBALLOS ARGIRO DE JESUS	24/04/2023 3:17:51 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

16456646	LONDOÑO VILLEGAS WILSON ALESXI	2023/03/28 12:01:37
21524643	ECHEVERRI RESTREPO MARIA EUCARIS	18/04/2023 2:03:59 PM
21618133	VELASQUEZ ARANGO LUZ ELENA	8/02/2023 2:18:49 PM
21620327	VELASQUEZ ARANGO ANGELA MARIA	20/04/2023 2:08:41 PM
21682427	MONTOYA CAÑAS MARIA MAGDALENA	25/04/2023 10:22:33 AM
21701032	OSORIO AVENDAÑO MARTHA CECILIA	2023/03/27 15:43:34
21709367	CANO BEDOYA MARTHA LIBIA	10/05/2023 14:39
21763022	CADAVID PEÑA ELVIA DEL ROSARIO	16/05/2023 15:17
21765393	MONSALVE SUAREZ ROSA ANGELICA DEL CARMEN	30/05/2023 9:05
21812892	JARAMILLO VALENCIA MARIA EUGENIA	2023/03/17 15:43:28
21871510	GOMEZ RAMIREZ MARIA RUBIELA	20/02/2023 3:16:16 PM
21894248	HIDALGO MARTINEZ MARIA DORALBA	2023/03/27 10:39:09
30315514	PATIÑO ISABEL CRISTINA	2023/03/29 15:44:41
32317550	OSSA TAMAYO MARTHA CECILIA	20/02/2023 3:13:05 PM
32401881	BERRIO TOBON ELVIA ROSA	11/05/2023 14:20
32438200	OSORIO CORREA ANA DELIA	23/05/2023 10:19
32507095	BEDOYA BERNAL TERESA DE JESUS	16/02/2023 12:56:12 PM
32507724	RUBIO LOPEZ MARIA ISABEL	31/05/2023 14:28
32554002	GIRALDO HENAO GLORIA ELENA	2023/03/30 14:19:27
32557417	GRACIANO MESA CRUZ NAZARENA	19/05/2023 10:25
39211620	RESTREPO ECHEVERRY CLAUDIA DEL CARMEN	20/04/2023 11:03:25 AM
39215677	GAVIRIA CARDONA LIBELLY ANDREA	17/05/2023 14:55
39351939	AGUDELO GALLEGU MARIA EUGENIA	7/02/2023 8:45:41 AM
39356136	JARAMILLO PIEDRAHITA CLAUDIA MARCELA	3/04/2023 9:46:09 AM
39358540	CASTRILLON GUTIERREZ YANIA ISABEL	21/04/2023 3:21:04 PM
39358830	TABORDA ALVAREZ DIANA LUCIA	17/05/2023 13:51
39412432	HERNANDEZ LONDOÑO LUZ AMERICA	17/02/2023 10:30:47 AM
41399753	PEÑA GOMEZ CRUZ ALBA	19/05/2023 13:53
42677822	ZAPATA LUZ MARY	19/05/2023 13:18
42678092	QUINTERO HERNANDEZ DORA LUZ	12/04/2023 10:15:18 AM
42680340	CAÑAS MONTOYA MARTA ELENA	25/04/2023 10:16:07 AM
42683155	YEPES ROJAS DORA ELENA	17/04/2023 10:38:26 AM
42685093	CAÑAS MONTOYA SANDRA MARIA	28/04/2023 11:54:58 AM
42692034	CAÑAS MONTOYA ANA NORELY	2023/03/27 15:32:27
42693820	BETANCUR QUINTERO CAROLINA	12/04/2023 10:17:36 AM
42765515	CHAVERRA MURIEL ALBA LUCIA	31/05/2023 15:16
42766644	MUÑOZ YEPES NORALBA DE JESUS	24/04/2023 3:25:16 PM
42800289	CARDONA LONDOÑO VIVIANA	2023/03/15 11:33:59
42886828	MONTOYA NOREÑA LUZ ESTELLA	2023/03/01 14:30:10
42963744	DIAZ HERRERA ESTHER	2023/03/07 8:52:39
42971243	CARDONA GARCIA RUBY PATRICIA	2023/03/16 14:43:22
42993841	JARAMILLO VALENCIA MARIA ELIZABETH	16/05/2023 14:45
43019132	ECHEVERRI GRAJALES ROSALBA	3/05/2023 12:07
43038430	MUÑOZ ARDILA SOR MARIA	2/05/2023 11:24
43049014	LOPERA ROJAS NIDIA DEL SOCORRO	10/05/2023 10:06
43055667	MONTOYA NOREÑA BERTHA LILIAN	2023/03/16 14:38:45
43105307	PARRA RAMIREZ ALESANDRA IVONE	30/05/2023 13:37
43106345	IBARRA MONTOYA PAULA ANDREA	2023/03/01 14:25:11
43115000	ALVAREZ GUEVARA NANCY ELENA	28/02/2023 3:34:18 PM
43180991	BURITICA GOMEZ MARILUZ	16/05/2023 11:27
43475010	ATEHORTUA DUQUE PATRICIA	19/05/2023 11:25
43560356	ALVAREZ JARAMILLO TERESITA MARIA	26/04/2023 9:53:29 AM
43589128	SUAZA MARTINEZ ASTRID MILENE	2023/03/29 10:05:51
43590457	ROJAS HINCAPIE NANCY	25/05/2023 15:08
43598286	GOMEZ URAN YAMIR ALEXANDRA	30/05/2023 9:24
43656119	RICO PARRA LAURA CRISTINA	2023/03/08 8:59:16
43671382	ZULETA PERIAÑEZ LUZ ELENA	17/05/2023 8:24

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43680850	SOTO ALZATE ADRIANA MARIA	25/05/2023 8:41
43716893	VELEZ OSPINA ALINA MARIA	6/02/2023 11:48:07 AM
43721880	MENESES GIL MARIA JANNET	27/01/2023 11:44:44 AM
43724004	OSORIO TORRES RUTH GISELY	8/05/2023 8:11
43724796	CUERVO ACOSTA MONICA CECILIA	9/05/2023 14:01
43756210	GAVIRIA TORRES PAULA ANDREA	2023/03/16 15:42:52
43799657	GOMEZ ECHEVERRI LUZ ANGELA	2023/03/29 15:48:43
43834578	GOMEZ DORA LLASMIN	25/05/2023 14:49
43918645	LONDOÑO CATAÑO YUDY CELENNE	2023/03/31 9:04:20
43921172	CARVAJAL SALAZAR LIVIS MAVEL	10/01/2023 11:42:17 AM
50897861	AGAMEZ LOPEZ MELIDA DEL SOCORRO	12/05/2023 9:39
52744699	AMORTEGUI PAREDES YENY CAROLINA	2023/03/17 10:19:38
60302650	GALVIS JAUREGUI BEATRIZ MARCELA	9/05/2023 11:47
64551333	TUIRAN AGUIRRE MARIA DEL CARMEN	29/05/2023 14:05
69070355	CUEVA BARDALES JULIA	7/02/2023 12:23:32 PM
70040899	VELEZ ESCOBAR HORACIO DE JESUS	2023/03/07 14:25:54
70054368	HERRERA FRANCO FABIO	2023/03/06 8:51:06
70130225	RESTREPO AGUDELO OSCAR DE JESUS	18/04/2023 2:01:14 PM
70140029	GRANDA IDARRAGA DANY ANDRES	30/05/2023 11:49
70252803	VERGARA ATEHORTUA JUAN DE DIOS	12/05/2023 15:37
70256568	GOEZ CORREA OSCAR DAVID	24/02/2023 9:45:38 AM
70320092	GARCIA RUA JORGE LEON	2023/03/29 15:57:17
70320348	HINCAPIE ALZATE JUAN DE DIOS	8/05/2023 12:55
70323606	ARIAS HINCAPIE JEOBANE DE JESUS	15/05/2023 13:34
70323727	RAMIREZ SOSA JUAN ELIAS	26/04/2023 2:04:01 PM
70324322	ARIAS MURILLO RUBEN DARIO	19/05/2023 11:28
70325636	CADAVID CORDOBA FREDY ADRIAN	2023/03/23 10:48:04
70326490	ZULETA ARANGO JUAN CARLOS	2023/03/31 9:07:04
70328056	CORDOBA TORO JOHANN HICLIFF	2/05/2023 13:56
70328387	ALZATE BOLIVAR FRIDMAN HUMBERTO	4/04/2023 9:56:54 AM
70433633	GOEZ LOAIZA LUIS ALBEIRO	24/05/2023 8:13
70509825	VELEZ GONZALEZ GUSTAVO ALONSO	21/04/2023 10:59:17 AM
70569068	VELASQUEZ OSORIO JUAN CARLOS	24/05/2023 11:44
70579630	TABORDA MONTOYA JOSE EDWIN	2023/03/17 15:40:28
70751443	OSSA OSSA OMAR DE JESUS	28/02/2023 9:11:28 AM
71219087	BERRIO RINCON FABIO ALBERTO	28/02/2023 3:38:22 PM
71222775	LOPEZ LOPEZ DUMAS ALEJANDRO	2023/03/08 15:02:21
71290741	LOPEZ GOMEZ JUAN PABLO	3/04/2023 8:29:50 AM
71317552	MAZO PANIAGUA JOHN JAIRO	7/02/2023 10:40:40 AM
71395840	GIRALDO MOLINA JORGE HUGO	24/04/2023 10:28:34 AM
71583308	ORTIZ GOMEZ ANDRES EUGENIO	14/04/2023 8:38:12 AM
71601870	BRAN RESTREPO WILLIAM DE JESUS	30/05/2023 8:57
71607495	BUSTAMANTE OSPINA FABIO ENRIQUE	2023/03/31 8:30:51
71638345	ESCOBAR JARAMILLO MAURICIO	11/05/2023 15:30
71699111	PAREJA CARDONA JUAN GUILLERMO	3/04/2023 9:48:28 AM
71710411	CASTRILLON JUAN CARLOS	13/02/2023 11:07:09 AM
71720180	ARANGO ALZATE JOSE ALEJANDRO	12/05/2023 15:42
71736779	BORJA SEPULVEDA JORGE ELIECER	5/05/2023 10:28
71765499	RENDON SOTO EDUAR DARIO	25/05/2023 14:47
71774621	GUTIERREZ CARDONA JULIO ALEXANDER	2023/03/17 11:18:11
91079178	GARCES SIERRA JOSE GABRIEL	2/02/2023 2:42:16 PM
91444722	PEREZ IGLESIAS JOSE VIRGILIO	12/05/2023 9:33
92527923	AGUAS MELENDEZ VICENTE CARLOS	11/04/2023 4:00:40 PM
98465704	CANO VALLEJO JUAN CARLOS	2023/03/27 9:09:19
98480246	YEPES MANUEL GUILLERMO	9/11/2022 2:57:37 PM
98506892	AGUIRRE JARAMILLO SERGIO IVAN	2023/03/10 8:16:16
98530079	SUAZA JIMENEZ JUAN CARLOS	25/05/2023 15:00

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

98574521	VERGARA MAYA LUIS ALBERTO	2023/03/29 15:41:42
98590065	AGUDELO ZAPATA JORGE HUMBERTO	10/01/2023 4:15:55 PM
98695161	GUIRAL ORTIZ RENSON ARBEY	24/04/2023 2:56:17 PM
98707062	GIL SANCHEZ FERNEY AUGUSTO	3/01/2023 9:15:28 AM
98710347	MUNERA OSSA DIEGO ALEJANDRO	20/02/2023 3:09:31 PM
1000293480	CARTAGENA ARBOLEDA SANTIAGO	2023/03/15 11:22:09
1000296124	FLOREZ LOPEZ ANDRES FELIPE	2023/03/15 11:19:59
1000441772	RENDON GOMEZ MIGUEL ANGELO	25/05/2023 14:52
1000445556	GARZON RESTREPO JEAN MICHAEL	8/05/2023 10:44
1000771685	GOMEZ MONTOYA YULIETH NATALIA	7/02/2023 10:37:23 AM
1000874812	TORO GOMEZ VALENTINA	4/04/2023 3:31:04 PM
1000901273	SUAZA ROJAS SUSANA	25/05/2023 15:04
1000919056	ALVAREZ MONTOYA VANESA	2023/03/29 15:59:36
1001244583	CASTRILLON SANCHEZ MAYERLY	13/01/2023 11:29:33 AM
1001389848	ARIAS POSADA TATIANA	30/05/2023 15:48
1001389992	BETANCUR CAÑAS VALERIA	10/11/2022 3:11:45 PM
1001390197	RAMIREZ CAÑAS MARIA CAMILA	2023/03/28 11:05:10
1001551309	GONZALEZ MAURE LILIANA ISABEL	31/05/2023 14:45
1001987537	CARMONA RESTREPO DORIS ELENA	17/01/2023 9:43:38 AM
1003082384	RIVERO MORALES LILIANA SOFIA	16/05/2023 10:05
1003178058	LANCE TEJADA LUIS FERNANDO	31/05/2023 14:53
1017163680	CORREA MARULANDA DARIO HERNANDO	17/02/2023 10:25:36 AM
1017180405	CASTRO LONDOÑO DENNIS SOLANGUIE	2/02/2023 3:33:36 PM
1017217892	GAVIRIA ROJAS DANIELA	25/05/2023 15:01
1017269338	GUISAO CUERVO MARIA JOSE	9/05/2023 14:07
1017922306	GUTIERREZ LOPERA FEDERICO	2023/03/16 14:47:31
1020408222	MUNERA OSSA LINA VANESSA	20/02/2023 3:13:56 PM
1020417569	CAVALLI GOMEZ LUCIANO	10/04/2023 3:20:13 PM
1020418166	JIMENEZ BARRERA CINTHYA XIMENA	2023/03/30 14:59:41
1020425910	PRECIADO GIRALDO JUAN CAMILO	2023/03/01 10:05:37
1020441252	CASTRILLON MUÑOZ DEISY	29/12/2022 3:14:06 PM
1020442587	SALDARRIAGA ZAPATA JUAN DAVID	10/05/2023 14:31
1020444601	VARGAS VELASQUEZ PAOLA ANDREA	24/04/2023 2:58:10 PM
1020470627	OSSA PALACIO OMAR ALEJANDRO	28/02/2023 9:14:32 AM
1020491255	MUNERA OSSA JUAN JOSE	20/02/2023 3:11:03 PM
1021803065	VARELAS MALDONADO ALISON	2023/03/15 11:17:31
1022096476	MARTINEZ GARCIA MONICA ANDREA	7/02/2023 12:03:07 PM
1035230250	GUZMAN MORALES LUISA FERNANDA	31/01/2023 11:45:35 AM
1035231139	CATAÑO CAÑAS DAVISON ARLEY	12/04/2023 1:35:29 PM
1035233558	CASTRILLON SANCHEZ JHONATAN	13/01/2023 11:25:48 AM
1035414072	HERNANDEZ CAÑAS ISABELA	28/04/2023 11:57:46 AM
1035855545	QUINTERO CORDOBA VERONICA MARIA	29/05/2023 15:33
1036631519	HERRERA OCAMPO JUAN DAVID	29/05/2023 15:51
1036632943	ACEVEDO CANO DANIELA	8/05/2023 10:46
1037573631	MOLANO VELASQUEZ CLAUDIA ALEXANDRA	12/05/2023 15:01
1037587778	GUTIERREZ CARDONA PABLO EMILIO	2023/03/15 11:30:48
1037637457	RAMIREZ MONTOYA DANIELA	1/12/2022 3:57:57 PM
1038098059	VELEZ GALLEGO JEISON MAURICIO	2023/03/10 10:15:05
1038407069	RAMIREZ GOMEZ HONATAN ALESANDER	2023/03/06 16:00:47
1038478729	SIERRA MAURE SAUL	31/05/2023 14:42
1038800398	ZULETA GARRO LUZ ADRIANA	11/05/2023 14:17
1038812606	GONZALEZ GOEZ MIGUEL ANGEL	24/04/2023 10:23:22 AM
1039448580	ANGEL ARREDONDO LUISA MARIA	7/02/2023 2:17:17 PM
1042706199	CHAVARRIA GALLEGO CLAUDIO URIEL	5/05/2023 15:51
1042706200	CHAVARRIA GALLEGO DIOMEDES ARISTIDES	3/05/2023 14:25
1046911640	VAHOS ECHAVARRIA DAVINSON JOSE	2023/03/03 9:46:44
1055830797	TOBON BUITRAGO LINA MARCELA	11/04/2023 3:58:23 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1072257453	MERCADO TRUJILLO LORENA LUCIA	31/01/2023 12:00:28 PM
1077432287	LEMOS RENTERIA ANA MILENA	2023/03/31 10:49:49
1077442764	DOMINGUEZ ARBOLEDA ANA VANESSA	2023/03/02 15:30:36
1078918656	ASPRILLA GARCIA YONIER ALEXANDER	2023/03/31 10:52:41
1083024996	GONZALEZ SOLANO JOSE ALBERTO	24/04/2023 10:25:35 AM
1094859960	GONZALEZ LUGO YISMARY ANDREINA	6/02/2023 1:02:29 PM
1102577308	MEDRANO VIZCAINO RUTH	5/05/2023 10:33
1110454838	VERGARA VILLAMIL HOOVER ALDEMAR	12/05/2023 11:20
1112470446	MORENO MONCADA DORA KATHERINE	27/02/2023 2:00:11 PM
1112766156	VALLEJO TAMAYO JENNY MARCELA	6/02/2023 10:04:13 AM
1116866180	VILLALBA PINEDA ADRIANA GINARY	17/05/2023 10:33
1118837862	ALVAREZ TERAN YEIMIS LUZ	24/02/2023 9:42:39 AM
1121209861	NARVAEZ BARDALES NELSON LEANDRO	7/02/2023 11:59:52 AM
1121211227	RODRIGUEZ BARRAGAN HILVERNEY	7/02/2023 12:05:57 PM
1124499969	GOMEZ JIMENEZ GUILLERMO LUIS	17/05/2023 10:33
1128416140	RENDON QUINTERO JUAN CARLOS	2/05/2023 8:28
1128439757	BALZAN MUÑOZ LILIANA	24/04/2023 3:23:04 PM
1128449954	MORENO MONCADA KELLY JOHANA	11/01/2023 2:28:56 PM
1128460535	MORENO MONCADA DEISY YAQUELINE	27/02/2023 1:56:29 PM
1152459727	JARAMILLO GUERRA DANY	2023/03/17 15:54:02
1152472492	VASQUEZ CELADA VALERIA	27/02/2023 9:32:40 AM
1152695865	RODRIGUEZ VALERO NATHALIA	2023/03/09 10:54:03
1216722375	PEREZ URAN YESENIA	30/05/2023 9:19
1216723933	CARDONA GOMEZ MARIANA	30/05/2023 9:21

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **GIRARDOTA**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRARDOTA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023  
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Proyectó: Christian Andrei Álvarez  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila